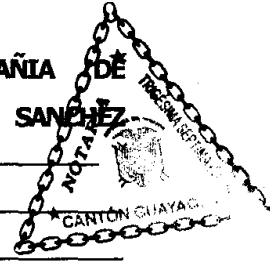


2

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ
RANGEL S.A. TRANSANRANSA**
CAPITAL SUSCRITO : US\$ 1.000,00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ**, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **ROBERTO ARMANDO RANGEL BAYAS**, de estado civil soltero, bachiller químico biólogo, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **VIDAL NARCISO RANGEL SUAREZ**, de estado civil casado, chofer profesional, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **PABLO MARIANO ROCAFUERTE VILLEGAS**, de estado civil casado, militar servicio pasivo, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **CARLOS LUIS SANCHEZ CASTRO**, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **WASHINGTON ROMEO SANCHEZ CASTRO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **IVAN WALTER SANCHEZ FRANCO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **VICTOR HUGO FREIRE RANGEL**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **ANGEL PABLO SANCHEZ CAISAGUANO**, de estado civil divorciado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **HOLGER ULBINO VILLACIS SANCHEZ**, de estado civil soltero, chofer profesional, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; domiciliados en la ciudad de Montalvo, quienes se encuentran de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. TRANSANRANSA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas: **LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ**, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **ROBERTO ARMANDO RANGEL BAYAS**, de estado civil soltero, bachiller químico biólogo, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **VIDAL NARCISO RANGEL SUAREZ**, de estado civil casado, chofer profesional, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **PABLO MARIANO ROCAFUERTE VILLEGAS**, de estado civil casado, militar servicio pasivo, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **CARLOS LUIS SANCHEZ CASTRO**, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales



derechos; **WASHINGTON ROMEO SANCHEZ CASTRO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **IVAN WALTER SANCHEZ FRANCO**, de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **VICTOR HUGO FREIRE RANGEL** de estado civil casado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **ANGEL PABLO SANCHEZ CAISAGUANO**, de estado civil divorciado, estudiante, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; **HOLGER ULBINO VILLACIS SANCHEZ**, de estado civil soltero, chofer profesional, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. TRANSANRANS**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la Ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. TRANSANRANS, CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. TRANSANRANS**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Montalvo, provincia de Los Rios, pudiendo establecer agendas o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO CUARTO.- COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que

sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**CAPITULO SEGUNDO:
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO,**

SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**

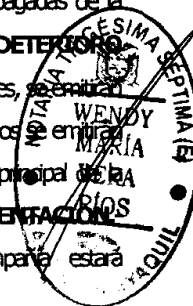
NUMERACION Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la un mil pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE**

ACCIONES.- La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los De estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO NOVENO:**

LEGALIZACION DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la

compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará



gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el numero de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General tiene las siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y De estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, D) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; E) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; F) Resolver sobre la Disolución

anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO .- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de

Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL**

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de manera individual.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **b)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **d)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, **f)** Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del de estado de pérdidas y ganancias; **g)** Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; **h)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **i)** Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;

c) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.

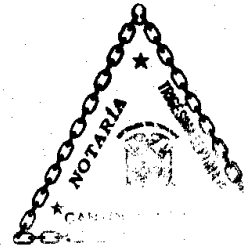


ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el de estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o mas del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECCION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ**, ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; **ROBERTO ARMANDO RANGEL BAYAS**, ha suscrito CIEN acciones ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; **VIDAL NARCISO RANGEL SUAREZ**, ha suscrito CIEN acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; **PABLO MARIANO ROCAFUERTE VILLEGAS**, ha suscrito CIEN acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; **CARLOS LUIS SANCHEZ CASTRO**, ha suscrito CIEN acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; **WASHINGTON ROMEO SANCHEZ CASTRO**, ha suscrito CIEN acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; **IVAN WALTER SANCHEZ FRANCO**, ha suscrito CIEN acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; **VICTOR HUGO FREIRE RANGEL**, ha suscrito CIEN acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; **ANGEL PABLO SANCHEZ CAISAGUANO**, ha suscrito CIEN acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; **HOLGER ULBINO VILLACIS SANCHEZ**, ha suscrito CIEN acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo, conforme consta del certificado de Cuenta Integración de Capital otorgado por el Banco Internacional.- Los accionistas pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7473944
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ FRANCO IVAN WALTER
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2012 3:46:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. TRANSANRANSA APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-012-2013-DPTTTSV-LR

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 830-UAPTTTSV-LR-2012 de 26 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. "TRANSANRANSA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. "TRANSANRANSA"** con domicilio en la parroquia Montalvo, cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ SOCIOS (10)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA/RUC
1	MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE	120204230-3
2	RANGEL BAYAS ROBERTO ARMANDO	120441688-5
3	RANGEL SUAREZ VIDAL NARCISO	090615069-3
4	ROCAFUERTE VILLEGAS PABLO MARIANO	120142955-0
5	SANCHEZ CASTRO CARLOS LUIS	120513531-0
6	SANCHEZ CASTRO WASHINGTON ROMEO	120270999-2
7	SANCHEZ FRANCO IVAN WALTER	120001694-5
8	FREIRE RANGEL VICTOR HUGO	120386387-1
9	SANCHEZ CAISAGUANO ANGEL PABLO	120335876-5
10	VILLACIS SANCHEZ HOLGER ULBINO	120339119-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia."

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

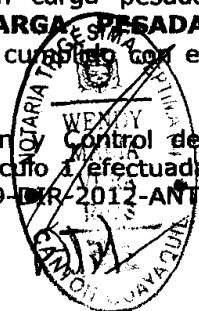
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Los Ríos mediante Ingreso 830-UAPTTTSV-LR-2012 de 26 de diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 004-CJ-DT-012-UAP-LR de 22 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. "TRANSANRANSA"**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Los Ríos mediante Memorando No. 025-DAJ-2012-UAPTTTSV-LR de 23 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. "TRANSANRANSA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Artículo 1 efectuado el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DR-2012-ANT,





resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades.

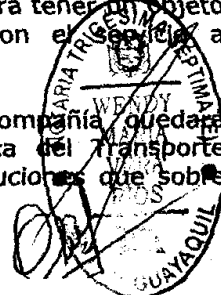
- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. "TRANSANRANSA"**, con domicilio en la parroquia Montalvo, cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre





Agencia
Nacional
de Tránsito

esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Los Ríos, en la Dirección Administrativa Provincial de l Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos, el 24 de enero de 2013.

Lcda. Graciela Abraham M.

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE LOS RÍOS



LO CERTIFICO:

Abg. Ronald Montero
SECRETARIO AD-HOC



Elaborado por: JANETH CHIRIBOGA A.





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 900104038 abierta el BABAHOYO 26 DE MARZO DEL 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denomina COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. TRANSANRANSA la cantidad de QUINIENTOS DOLARES

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
FREIRE RANGEL VICTOR HUGO	\$50
MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE	\$50
RANGEL BAYAS ROBERTO ARMANDO	\$50
RANGEL SUAREZ VIDAL NARCISO	\$50
ROCAFUERTE VILLEGAS PABLO MARIANO	\$50
SANCHEZ CAISAGUANO ANGEL PABLO	\$50
SANCHEZ CASTRO CARLOS LUIS	\$50
SANCHEZ CASTRO WASHINGTON ROMEO	\$50

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

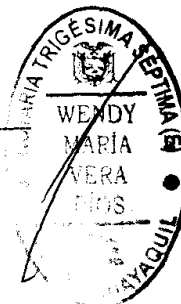
BANCO INTERNACIONAL S.A.

BABAHOYO 26 DE MARZO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Foim. 781-3217 R

Firma Autorizada





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 900104038** abierta el **BABAHOYO 26 DE MARZO DEL 2013** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. TRANSANRANSA** la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES**

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SANCHEZ CASTRO IVAN WALTER	\$50
VILLACIS SANCHEZ HOLGER ULBINO	\$50
TOTAL	\$500

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BABAHOYO, 26 DE MARZO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Folm. 781-3217 R


Firma Autorizada



(12)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0069
NÚMERO DE CERTIFICADO

1202042303
CÉDULA

MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE

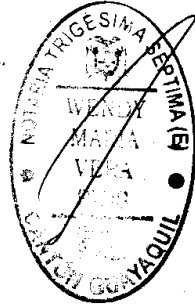
LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO

CIRCONSCRIPCIÓN
MONTALVO / SABANETA

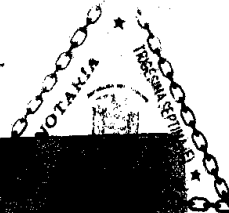
CANTÓN
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



13



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

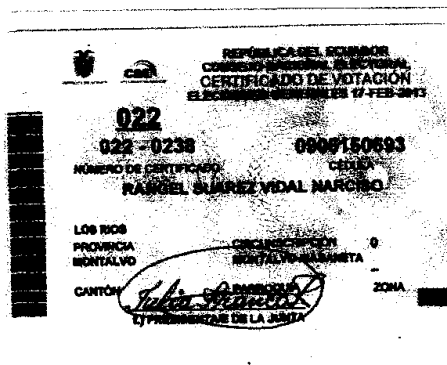
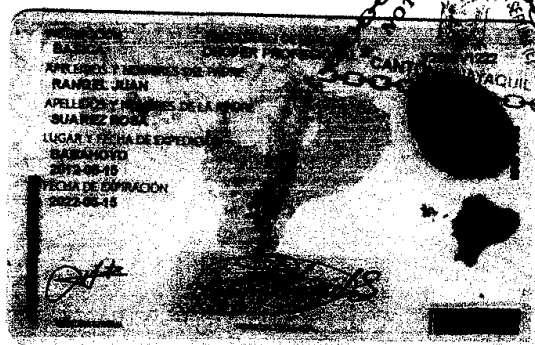
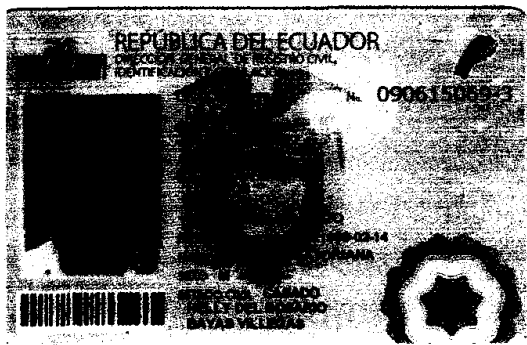
022
022-0237 1204416885
NUMERO DE IDENTIFICACION Cedula
RANGEL BAYAS ROBERTO ARMANDO

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
MONTALVO BARRANETA
PARROQUIA
ZONA

Luis Sraucor
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

N. 120142955-0

ESTADO CIVIL CASADO
PABLO MARIANO
VILLEGAS VILLACRES

INSTRUMENTO
ENCUENTRO
APLICACION Y ENTREGA DEL PADRE
ROCAFUERTE MARIANO
APLICACION Y ENTREGA DE LA MADRE
VILLEGAS VILLACRES
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYAOUIL
2013-02-01
FECHA DE EXPIRACION
2013-02-01

NOTA
CANTON QUAYAOUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

062
062 - 0125
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROCAFUERTE VILLEGAS PABLO MARIANO
CÉDULA
1201429550

LOS RIOS
PROVINCIA
BABAHOYO
CANTÓN

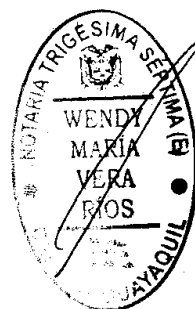
CIRCUNSCRIPCION
CLEMENTE SAGUENZO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

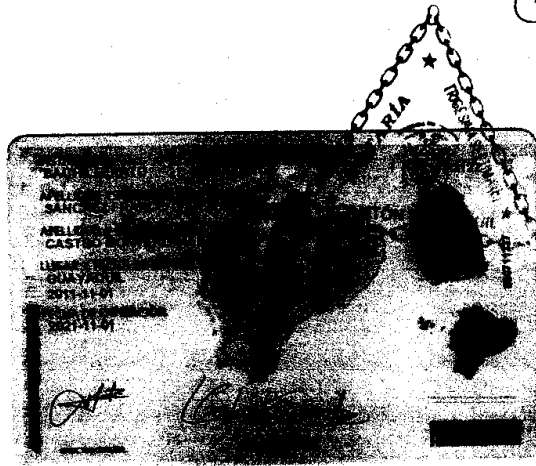
CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufra en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



16



REPUBLICA DE GUAYAMA
GOBIERNO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
SERIE 17-FEB-2011

022

022-0181 1200435310

NÚMERO DE CERTIFICADO CASO

GARCERAN CASTRO CARLOS LUIS

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO

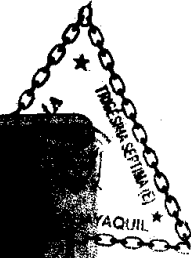
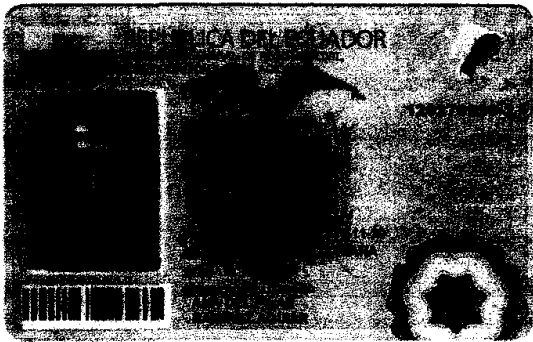
CANTÓN

CONCEPCION
MONTAÑA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





(12)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL 17-FEB-2013

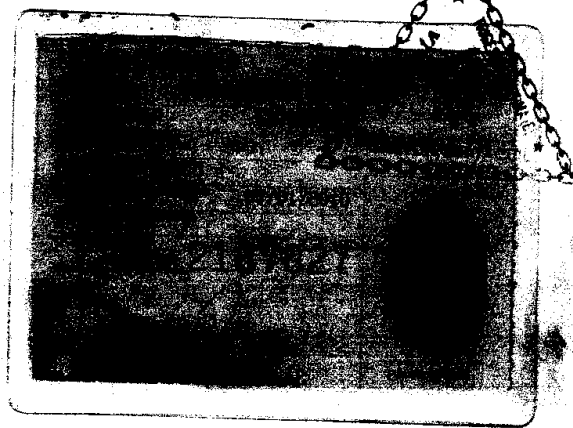
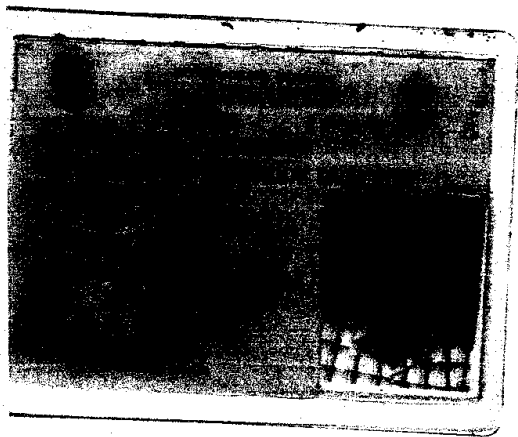
024
024-0192 1202700992

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 024-0192
NOMBRE: BARRERA CASTRO WASHINGTON ROMERO

LOS RIOS
PROVINCIA: MONTALVO
CANTÓN: MONTALVO
ZONA: 8

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





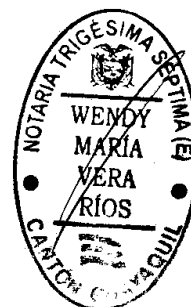
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN LOS RÍOS
17 FEB 2013

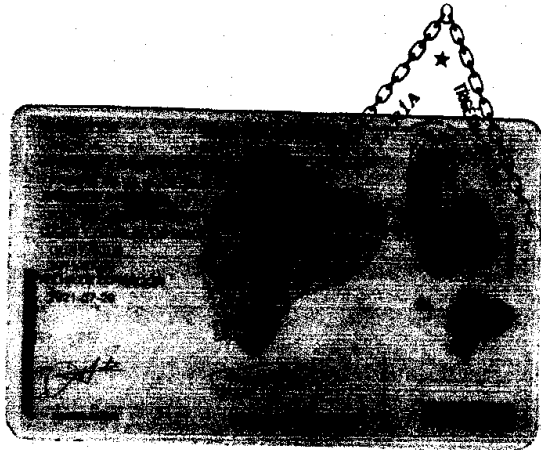
024
024-0150
NÚMERO DE CERTIFICADO
1200718945
GARCÍA ERASMO IVAN WALTER

LOS RÍOS
PROVINCIA
MONTALVO
CANTÓN

CIRCUITO JUDICIAL
ALCALDE ALDO AGUIRRE
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Escribiendo el día 20 FEB 2013

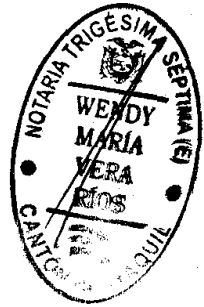
000
000-0285 1203843871
NUMERO DE CERTIFICADO CENALX

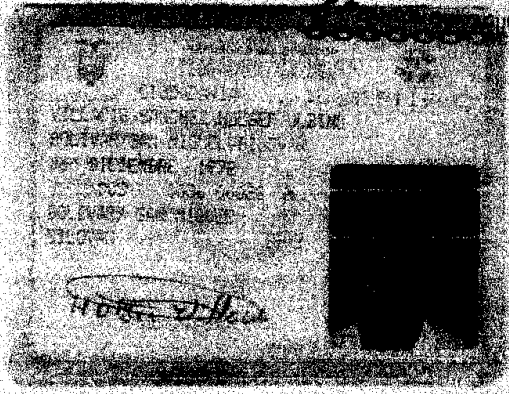
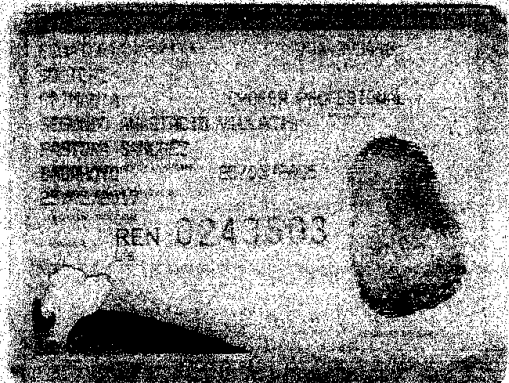
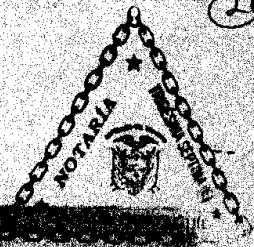
FRIERE RANGEL VICTOR HUGO

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTALVO

CANTON *[Signature]* ZONA

2) PROHIBIDA LA VENTA



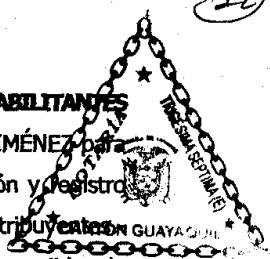


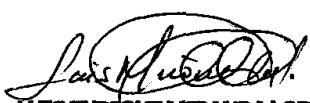
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE
029
029-0000 1203391190
ALUMNO DE CERTIFICADO CEDULA
VILLAS SANZOL NOLGER ARIAN
LOS RIOS
PROVINCIA CANTON GUAYAS
CANTON GUAYAS
CANTON GUAYAS

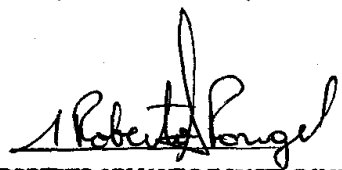


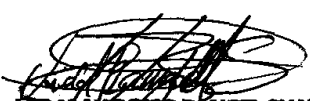
pagarán en numerario.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

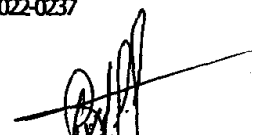
Queda expresamente autorizado el abogado CÉSAR EDUARDO BENÍTEZ JIMÉNEZ para realizar las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señorita Notaria las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. f) Ilegible - abogado César Eduardo Benítez Jiménez, registro ocho mil quinientos once.- Guayaquil.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes afirman el contenido de la minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**



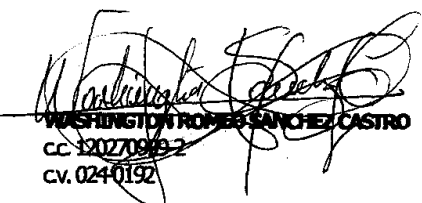

LUIS ENRIQUE MIRANDA LOPEZ
cc. 120204230-3
cv. 017-0069

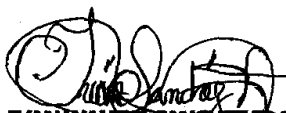

ROBERTO ARMANDO RANGEL BAYAS
cc. 120441688-5
cv. 022-0237

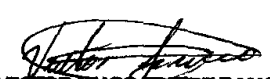

VIDAL NARCISO RANGEL SUAREZ
cc. 090615069-3
cv. 022-0238


PABLO MARIANO ROCAFUERTE VILLEGAS
cc. 120142955-0
cv. 062-0125


CARLOS LUIS SANCHEZ CASTRO
cc. 120513531-0
cv. 024-0191

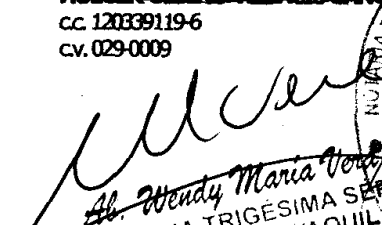

WASHINGTON ROMBES SANCHEZ CASTRO
cc. 120270919-2
cv. 024-0192


IVAN WALTER SANCHEZ FRANCO
cc. 120001694-5
cv. 024-0199


VICTOR HUGO FRIERE RANGEL
cc. 120386387-1
cv. 009-0285


ANGEL PABLO SANCHEZ CALSAGANO
cc. 120335876-5
cv. 024-0186


HOLGER ULBING VILLACIS SANCHEZ
cc. 120339119-6
cv. 029-0009

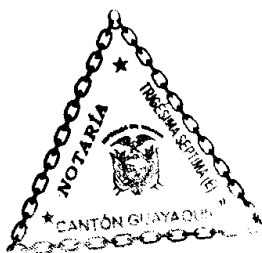

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



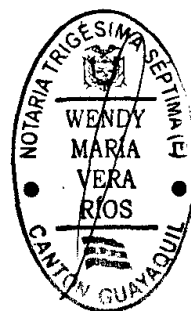
**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, EN FE
DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA **CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ
RANGEL S.A. TRANSANRANSA**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)**



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

(24)



RAZON: He tomado al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. TRANSANRANSA**, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, aprobada mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G-13.0002517, emitida el veintiséis de Abril del año dos mil trece, por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 21 de Mayo del 2013.-

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Calle 24 de Mayo entre 10 de Agosto Av. 25 de Abril

23

Número de Repertorio:

2013- 578

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 44 a 48 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([RANGEL SUAREZ VIDAL NARCISO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SANCHEZ FRANCO IVAN WALTER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SANCHEZ CASTRO WASHINGTON ROMEO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SANCHEZ CAISAGUANO ANGEL PABLO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VILLACIS SANCHEZ HOLGER ULBINO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SANCHEZ CASTRO CARLOS LUIS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RANGEL BAYAS ROBERTO ARMANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROCAFUERTE VILLEGAS PABLO MARIANO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [FREIRE RANGEL VICTOR HUGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A TRANSANRANSA en calidad de CONSTITUIDA]).

Ab. Emilio Sánchez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE MONTALVO

Ab. EMILIO PATRICIO SANCHEZ VERA
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0027070

Guayaquil, 18 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZ RANGEL S.A. TRANSANRANS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm